



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCION DE CONTRATACION
NIT. 899.999.162-4



CONTRATO DE CONSULTORIA No. 001- 115/14					
CONTRATANTE	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES				
CONTRATISTA	CONSORCIO JASAN-1				
NIT					
CONFORMADO POR	JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO con Cédula de Ciudadanía No. 79.785.874 de Bogotá con una participación del 50%				
	NELSY LIDIA CRUZ SUAREZ con Cédula de Ciudadanía No. 51.978.434 de Bogotá con una participación del 50%				
REPRESENTANTE	JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO				
CEDULA DE CIUDADANIA No.	79.785.874 de Bogotá				
DIRECCIÓN	Calle 122 No. 18C-26 Oficina 202				
TELEFAX	2143890				
E-mail	Nelsy1012@msn.com				
CONCURSO DE MERITOS No.	002-082 DE 2014				
OBJETO DEL CONTRATO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LA SEDE HABITACIONAL PARA SUBOFICIALES CAMALEON DEL FUERTE MILITAR APIAY, DE LA CUARTA DIVISION EN EL DEPARTAMENTO DEL META.				
CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC	SEGMENTOS	FAMILIA	CLASES	PRODUCTO	NOMBRE
	72	11	11	13	Servicios de contratación general para la construcción de residencias
VALOR DEL CONTRATO	\$293.609.358,00 incluido IVA				
PLAZO DE EJECUCIÓN	TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2014.				
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	6914 DEL 13 DE ENERO DE 2014.				

Entre los suscritos: Adm. Pub. **NICOLAS MORALES BERMUDEZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 80.469.076 expedida en Bogotá, en su calidad de Encargado de las Funciones de la Dirección de Apoyo Logístico de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrado mediante Resolución No. 554 del 17 de agosto de 2012, debidamente facultado para celebrar contratos, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA** y por la otra el señor **JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.785.874 de Bogotá, vecino de esta ciudad, obrando como Representante del **CONSORCIO JASAN-1**, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previa las siguientes consideraciones:

1. Que se elaboró el estudio y documentos previos y se dio cumplimiento a la normatividad legal vigente.
2. Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente contrato.
3. Que el Director de Apoyo Logístico de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares (e), cuenta con plenas facultades para celebrar el presente contrato, en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas concordantes.
4. Que el Director de Apoyo Logístico de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares (e), mediante memorando No. 484 ALDAL–GRL-221 del 6 de febrero de 2014, solicitó iniciar el proceso de Concurso de Meritos No. 002-082 de 2014, cuyo objeto es la interventoría técnica, financiera y administrativa para la construcción de la primera etapa de la Sede habitacional para Suboficiales Camaleón del Fuerte Militar Apiay, de la Cuarta División en el Departamento del Meta.
5. Que Ecopetrol S.A. y la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, suscribieron el Acta de Acuerdo para entrega de aportes derivados del Convenio de Colaboración No. 5211518 (12 070) del 12 de agosto de 2013.
6. Que el Director de Apoyo Logístico de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares (e), mediante Resolución No. 44 del 18 de marzo de 2014, dio apertura a la Concurso de Meritos No. 002-082 de 2014
7. Que efectuados los estudios y evaluaciones correspondientes dentro del marco de la selección objetiva y teniendo en cuenta los factores de escogencia previstos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas vigentes, el Director de Apoyo Logístico de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares (e), mediante Resolución No. 069 del 2 de mayo de 2014, se había adjudicado la Concurso de Meritos No. 002-082 de 2014, a la firma **C S I CONSTRUCCIONES, SERVICIOS E INGENIERIA EU.**
8. Que mediante Resolución No. 070 del 8 de mayo de 2014 se revocó la Resolución No. 069 del 2 de mayo de 2014.
9. Que mediante Resolución No. 071 del 13 de mayo de 2013 se dio aplicabilidad al inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, adjudicando el contrato al proponente calificado en segundo lugar de elegibilidad, teniendo en cuenta que su propuesta es igualmente favorable para la entidad, adjudicando el Concurso de Méritos No. 002-082 de 2014 al **CONSORCIO JASAN-1.**
10. Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato, que se registrá por las cláusulas que a continuación se enuncian:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO Y LUGAR DE EJECUCION:

OBJETO: El **CONTRATISTA**, se obliga para con la **AGENCIA LOGÍSTICA** a llevar a cabo la interventoría técnica, financiera y administrativa para la construcción de la primera etapa de la Sede habitacional para Suboficiales Camaleón del Fuerte Militar Apiay, de la Cuarta División en el Departamento del Meta, objeto que se encuentra descrito en:

- Pliego de Condiciones Concurso de Meritos No. 002-082 de 2014, junto con sus anexos y formularios.
- Observaciones y respuestas al proyecto de Pliego de Condiciones No. 01 del 18 de marzo de 2014.
- Adenda No. 01 del 26 de marzo de 2014.
- Observaciones y respuestas al Pliego de Condiciones Definitivo No. 02 del 28 de marzo de 2014.
- Oferta presentada por el **CONTRATISTA** del 31 de marzo de 2014.
- Manual de Interventoria.
- Anexo No. 01 del presente contrato.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El **CONTRATISTA**, se obliga a prestar los servicios objeto del presente contrato, en las instalaciones del Fuerte Militar de la Cuarta División en Apiay -Meta.

CLÁUSULA SEGUNDA – FINALIDAD DEL CONTRATO: El presente contrato tiene como finalidad verificar que las partes contratantes cumplan a cabalidad, con equidad y armonía, los términos y obligaciones pactadas en el contrato para obtener obras de excelente calidad, es decir, con la oportunidad, costos y especificaciones que satisfagan las necesidades de la Fuerza.

Esta finalidad se tendrá en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes.

CLAUSULA TERCERA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El **CONTRATISTA**, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, hasta el treinta (30) de diciembre de 2014.

CLÁUSULA CUARTA – PLAZO DE DURACION: Para todos los efectos legales la duración del presente contrato, será la del plazo de ejecución y hasta cuatro (4) meses más.

CLAUSULA QUINTA – VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el precio del presente contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON 00/100 (\$293.609.358,00) M/CTE.**, incluido IVA.

PARÁGRAFO: El valor aquí contemplado se entiende firme y fijo y por lo tanto, no está sujeto a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de éste están incluidos los costos proyectados y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener.

CLÁUSULA SEXTA - IMPUESTOS: El **CONTRATISTA**, se obliga a pagar todos los impuestos, deducciones de ley, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las leyes que le sean imputables.

CLÁUSULA SEPTIMA - FORMA DE PAGO: La **AGENCIA LOGÍSTICA** pagara al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, de la siguiente manera:

- 7.1. Pago mensual:** Un cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, mediante pagos mensuales de igual valor, los cuales se realizarán con la entrega del informe de interventoria, avalados por el supervisor.
- 7.2. Pago por avance de obra:** Equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, mediante pagos iguales, en proporción al avance bruto facturado por el

contratista de obra (30%-60%-90%), aprobado por la interventoría según conste en actas parciales de obra, previo aval del supervisor de la **AGENCIA LOGÍSTICA**.

- 7.3. Recibo final de obra:** Correspondiente al diez por ciento (10%) restante cuando se suscriba el acta de recibo final de obra.

NOTA: En caso de requerirse una adición por mayor permanencia en la obra, se le reconocerá al Interventor máximo el 60% del valor del pago del numeral 7.1, calculado mensualmente, porque se considera que el pago por avance de obra estuvo contemplado en el contrato inicial.

- 7.4.** Certificado de afiliación y de estar al día en los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), Aportes Parafiscales, para lo cual lo hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal.
- 7.5.** Certificación o constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales del personal utilizado en la ejecución del objeto contractual, debidamente suscrita por el contador o representante legal.
- 7.6.** Factura Comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617 del estatuto Tributario así:
- 7.6.1.** Denominación expresa como factura de venta.
- 7.6.2.** Apellidos, nombre o razón social y Nit. del **CONTRATISTA** y la **AGENCIA LOGÍSTICA** con la discriminación del IVA.
- 7.6.3.** Numero que corresponda a un sistema de numeración consecutivo de factura de venta.
- 7.6.4.** Fecha de expedición de la factura.
- 7.6.5.** Descripción genérica o específica del objeto contractual.
- 7.6.6.** Valor total de la operación.
- 7.6.7.** Indicar la calidad de retenedor sobre el impuesto sobre las ventas
- 7.6.8.** Nombre o razón social y el Nit del impresor de la factura.

Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los numerales 7.6.1., 7.6.2., 7.6.3. y 7.6.8., deben estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación debe estar numerado en forma consecutiva y se deben proveer los medios necesarios para su verificación y auditoria.

PARAGRAFO: Para efectos de giro electrónico, se abonara a la siguiente cuenta bancaria:

- Nombre o Razón Social
- Número de Nit.
- Entidad Financiera
- Número de Cuenta
- Tipo de Cuenta

La **AGENCIA LOGÍSTICA** no se responsabilizará por la demora en el pago al **CONTRATISTA**, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite o no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

CLÁUSULA OCTAVA – RIESGOS ASUMIDOS**8.1. POR EL CONTRATISTA**

8.1.1. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la **AGENCIA LOGÍSTICA** de los perjuicios derivados de:

8.1.1.1. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al **CONTRATISTA**.

8.1.1.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al **CONTRATISTA**.

8.1.1.3. El pago del valor de las multas y de la clausula penal pecuniaria.

8.1.1.4. El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.

8.1.1.5. Calidad del servicio: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por la mala calidad del servicio prestado teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

OTROS RIESGOS PREVISIBLES

Numero de Riesgos a Estimar	3
Valor del contrato	\$293.609.358
Total estimación de Riesgo	\$234.408.136,23

Riesgo General	Observaciones	Probabilidad	Impacto	Estimación	Participación	Asignación
Económico	Los efectos desfavorables derivados de la fluctuación en los precios del mercado de los materiales, insumos, mano de obra, entre otros, que sean necesarios para la presentación de la propuesta y ejecución del contrato. La proyección inadecuada de los diferentes costos que se tuvieron en cuenta al momento de la presentación de su oferta, sin haber efectuado un detallado estudio de mercado para cumplir el objeto contractual, así como las posibles alteraciones en el comportamiento de la tasa de cambio para aquellos bienes o actividades propias del objeto contratado en cuya estructura se haya definido un marco cambiario, correrán por cuenta y riesgo del CONTRATISTA .	Medio-Alto	Alto	\$78.136.045,41	33.33%	100% Contratista
Operacionales	La existencia de procesos, procedimientos y parámetros inadecuados, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos, disponibilidad inadecuada de la infraestructura instalada entre otros, que impidan en cumplimiento oportuno del objeto contratado, así mismo los riesgos con ocasión de la	Medio-Alto	Alto	\$78.136.045,41	33.33%	100% Contratista

	subcontratación efectuada por el CONTRATISTA , que conduzcan a la suspensión y/o prórrogas al contrato.					
Financiero	Los efectos favorables y desfavorables de la alteración de las condiciones de financiación como consecuencia de la variación en el entorno del mercado y la obtención de recursos para adelantar el objeto contractual.	Medio-Alto	Alto	\$78.136.045,41	33.33%	100% Contratista

CLAUSULA NOVENA – MECANISMOS DE COBERTURA: Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato, el **CONTRATISTA** debe constituir una Garantía a favor de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, de acuerdo al Decreto No. 1510 de 2013, artículo 116: Garantía de Cumplimiento y obtener su aprobación por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, garantizando el cumplimiento del objeto contractual y los siguientes amparos y valores:

- 9.1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones si se llegaren a imponer, serán por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON 60/100 (\$58.721.871,60) M/CTE.**, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo, de las prórrogas si las hubiere y cuatro (4) meses mas, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.
- 9.2. CALIDAD DEL SERVICIO:** Por la suma de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$146.804.679,00) M/CTE.**, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, con una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de la última acta de recibo a satisfacción por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA**.
- 9.3. PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por la suma de **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON 90/100 (\$14.680.467,90) M/CTE.**, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del presente contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución, de las prórrogas a que hubiere lugar y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.

PARÁGRAFO: En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas.

El **CONTRATISTA** debe responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos

El **CONTRATISTA** se obliga para con la **AGENCIA LOGÍSTICA** a mantener vigente la garantía del contrato y restablecer los valores amparados, cuando estos se hayan visto reducidos por razón de los siniestros presentados por la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA – INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA**, se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener libre a la **AGENCIA LOGÍSTICA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – DIRECCIÓN TÉCNICA:

A continuación se relacionan las calidades y cualidades de los profesionales. Ello no obsta para que el **CONTRATISTA** con su capacidad logística y operativa asigne el restante recurso humano de tipo técnico y administrativo. La dedicación de todo el personal se ajustará a lo que demande el desarrollo de la contratación.

CARGO	CANT.	PROFESIÓN	EJERCICIO PROFESIONAL (AÑOS)	EXPERIENCIA ESPECÍFICA (AÑOS)	PERMANENCIA EN LA OBRA
Director de Interventoría	1	Arquitecto o Ingeniero Civil	10	5	100%
Residente de interventoría	1	Arquitecto o Ingeniero Civil	5	3	100%
Auxiliar de Interventoría	1	Arquitecto o Ingeniero Civil o Constructor y Gestor en Arquitectura	1	1	100%
Asesor Interventor de Infraestructura Hidráulica y Redes Hidrosanitarias	1	Ingeniero Civil Especialista en Recursos Hídricos o Ingeniero Ambiental y Sanitario	5	2	50%
Asesor Interventor Redes Eléctricas	1	Ingeniero Electricista o Ingeniero Eléctrico	5	2	30%
Asesor Estructural	1	Ingeniero Civil Especialista en Estructuras	5	2	30%
Topógrafo	1	Ingeniero Topográfico o Topógrafo	3	1	50%

Para verificación de lo anterior, se debe diligenciar el formulario N°2A para cada cargo y aportar fotocopia del diploma o acta de grado y fotocopia de la Tarjeta profesional, en los casos que aplique.

De conformidad con el artículo 229 del decreto Ley 19 de 2012, la experiencia mínima de ejercicio profesional será contada a partir de la fecha de terminación y aprobación del pensum académico.

Lo anterior en cumplimiento de los artículos 35 y 36 de la Ley 400 de 1997 y las recomendaciones del Título I del Decreto 33 de 1998.

Si no se presenta la fotocopia del diploma o acta de grado y fotocopia de la Tarjeta Profesional, la experiencia general debe acreditarse con la presentación de la certificación, expedida por la institución universitaria donde conste la terminación del pensum académico.

El representante legal de la persona jurídica o la persona natural que presente la oferta no podrá postularse para ninguno de los cargos requeridos.

La hoja de vida será rechazada si el personal propuesto no cumple con la experiencia mínima de ejercicio profesional.

Para complementariedad de las profesiones cuando el Director de Interventoría sea Ingeniero Civil el Residente de Interventoría debe ser Arquitecto y viceversa.

El **CONTRATISTA**, debe diligenciar el Formulario No. 2B en el cual se consignara la información sobre contratos ejecutados los cuales deben cumplir cada uno con las siguientes condiciones para ser tenidos en cuenta en la sumatoria de los años de la experiencia específica de los profesionales, así:

Para personal de empresa privada:

a) Para el Director de Interventoría

Que el objeto del contrato se enmarque en **INTERVENTORIA EN PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y QUE EL PROFESIONAL PROPUESTO SE HAYA DESEMPEÑADO COMO DIRECTOR DE INTERVENTORIA.**

b) Para el Residente de Interventoría

Que el objeto del contrato se enmarque en **INTERVENTORIA EN CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES Y QUE EL PROFESIONAL PROPUESTO SE HAYA DESEMPEÑADO COMO DIRECTOR DE INTERVENTORIA O RESIDENTE DE INTERVENTORIA.**

c) Para el Auxiliar de Interventoría

Que el objeto del contrato se enmarque en **INTERVENTORIA EN CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES Y/O INTERVENTORIA EN AMPLIACION DE EDIFICACIONES Y QUE EL PROFESIONAL PROPUESTO SE HAYA DESEMPEÑADO COMO AUXILIAR RESIDENTE DE INTERVENTORIA.**

d) Para el Asesor Interventor de Infraestructura Hidráulica y Redes Hidrosanitarias

Que el objeto del contrato se enmarque en **INTERVENTORIA EN CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES Y QUE EL PROFESIONAL PROPUESTO SE HAYA DESEMPEÑADO COMO ASESOR HIDROSANITARIO.**

e) Para el Asesor Interventor Redes Eléctricas

Que el objeto del contrato se enmarque en **INTERVENTORIA EN CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES Y QUE EL PROFESIONAL PROPUESTO SE HAYA DESEMPEÑADO COMO ASESOR ELÉCTRICO.**

f) Para el Asesor Estructural

Que el objeto del contrato se enmarque en **INTERVENTORÍA EN CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES, Y QUE EL PROFESIONAL PROPUESTO SE HAYA DESEMPEÑADO COMO DISEÑADOR ESTRUCTURAL, O RESIDENTE ESTRUCTURAL O ASESOR ESTRUCTURAL.**

g) Para el Topógrafo

Que el objeto del contrato se enmarque en **INTERVENTORÍA EN CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES Y/O INTERVENTORÍA EN CONSTRUCCIÓN DE VÍAS Y/O INTERVENTORÍA EN AMPLIACIÓN DE VIAS, Y QUE EL PROFESIONAL PROPUESTO SE HAYA DESEMPEÑADO COMO INTERVENTOR DE TOPOGRAFÍA O TOPÓGRAFO.**

Para personal de empresa oficial:

h) Para el Director

Que el objeto del contrato se enmarque en **INTERVENTORIA EN CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES Y QUE EL PROFESIONAL PROPUESTO SE HAYA DESEMPEÑADO COMO INTERVENTOR, COORDINADOR, SUPERVISOR, DIRECTOR, JEFE DE DIVISIÓN EN ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN, JEFE DE GRUPO EN ÁREAS DE LA CONSTRUCCIÓN, PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN.**

De manera general:

Que el contrato haya sido contratado, ejecutado, terminado y liquidado a satisfacción entre el 9 de Enero de 1998 hasta la fecha de cierre del presente proceso.

Para ninguno de los casos serán válidas las auto certificaciones, como tampoco las certificaciones que carezcan de información verificable.

Para verificación de lo anterior, debe aportarse con el formulario No. 2B, Certificación del Contrato o proyecto expedida por la Entidad o Empresa Contratante, en donde se indique:

- Entidad o Empresa Contratante, con dirección y teléfono verificables
- Contratista o Empleador
- Objeto del Contrato o Trabajo.
- Fecha de iniciación y terminación del diseño o Trabajo. Indicar el día, mes y año para cada caso.
- Descripción del cargo desempeñado en el contrato o proyecto.

El **CONTRATISTA**, se obliga a mantener en obra el personal requerido durante las etapas de construcción, entrega y recibo a satisfacción de la obra y liquidación del contrato de acuerdo al porcentaje de participación establecido, así:

CARGO	PERMANENCIA EN LA OBRA
Director de Interventoría	100%
Residente de interventoría	100%
Auxiliar de Interventoría	100%
Asesor Interventor de Infraestructura Hidráulica y Redes Hidrosanitarias	50%
Asesor Interventor Redes Eléctricas	30%
Asesor Estructural	30%
Topógrafo	50%

El **CONTRATISTA**, se obliga a realizar comités semanales con la presencia de todos los profesionales de Interventoría durante la totalidad del desarrollo del contrato

Asimismo el **CONTRATISTA**, se obliga a que los profesionales estén disponibles físicamente cada vez que la **AGENCIA LOGÍSTICA** los requiera, so pena de hacerse acreedor a las sanciones contractuales.

El Interventor podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con las cualidades iguales o superiores a las exigidas en el pliego de condiciones respecto del miembro de equipo a quien replaza.

En tal sentido, la Interventoría solicitará por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA** la correspondiente autorización para efectuar el cambio del personal de Interventoría con antelación mínima de diez (10) días calendario.

La **AGENCIA LOGÍSTICA** se reserva el derecho de solicitar el cambio o retiro de los profesionales anteriormente mencionados o cualquier trabajador vinculado al contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

12.1. DE EL CONTRATISTA

- 12.1.1.** Dar asesoramiento competente, objetivo e imparcial y en todo momento otorgar la máxima importancia a los intereses de la entidad, sin consideración alguna respecto de cualquier trabajo futuro y asegurarse de que la prestación de sus servicios esté libre de conflictos de interés.
- 12.1.2.** Presentar documentación sobre el estado y avance de la obra de forma veraz, clara y oportuna de manera que no se lleve a la **AGENCIA LOGÍSTICA** a tomar decisiones erróneas que perjudiquen los intereses de la entidad por la subjetividad, parcialidad o imprecisión de la misma.
- 12.1.3.** El Interventor debe tener conocimiento completo y detallado del proyecto, los pliegos de condiciones, contratos de consultoría y de obra, elaboración de estudios y diseños, trámites para la obtención de licencias, propuesta técnica y económica del Contratista de obra, programación de obra y cualquier otro documento que haga parte del contrato.
- 12.1.4.** Servir de conducto regular para las relaciones entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y el **CONTRATISTA**; coordinar las relaciones de la interventoría entre sí y aquellas con las diversas dependencias de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, de terceras personas y/o entidades, si son del caso.
- 12.1.5.** El Interventor está obligado a mantener en el lugar de las obras de acuerdo al porcentaje de dedicación al personal de planta y personal de apoyo según lo establecido en el contrato o cuando la **AGENCIA LOGÍSTICA** lo solicite.
- 12.1.6.** Disponer y administrar los recursos de personal, equipos, implementos y demás servicios necesarios para el normal desarrollo de la interventoría de acuerdo a la propuesta técnica y económica presentada a la **AGENCIA LOGÍSTICA**.
- 12.1.7.** El Interventor será el responsable de mantener el equilibrio económico del contrato.

- 12.1.8.** Someter a consideración de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, previamente las modificaciones relativas a los términos o especificaciones del contrato como cambios o ajustes en el personal, prórrogas, adiciones, etc. Toda solicitud de modificación debe estar acompañada de la correspondiente justificación técnica.
- 12.1.9.** Dar cumplimiento al Manual de Interventoría en todo su contenido velando siempre por los intereses del objeto contratado y de la **AGENCIA LOGÍSTICA**.
- 12.1.10.** Supervisar y controlar en forma eficaz y de manera permanente todas las etapas del proyecto contratado, para hacer cumplir las especificaciones técnicas, tiempos, las actividades administrativas, legales, financieras y presupuestales establecidas en el respectivo contrato.
- 12.1.11.** Garantizar los procedimientos de supervisión e Interventoría a través de actividades sistemáticas de observación, registros y verificación del cumplimiento de los estándares de procesos y resultados, realizados en desarrollo del contrato que la entidad celebra.
- 12.1.12. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PROYECTO**
- 12.1.12.1.** Revisar, analizar, observar y aprobar la siguiente documentación entregada por el **CONTRATISTA**: hojas de vida, programación de ejecución de obra, plan de calidad, análisis de precios unitarios, análisis del A.I.U, plan de salud ocupacional y ambiental y flujo de fondos previo a la iniciación de la obra.
- 12.1.12.2.** Mantener durante la ejecución de la obra civil, un juego completo de planos actualizados, especificaciones, estudios técnicos, programación, registro fotográfico en cartelera, un gráfico que muestre el desarrollo de los trabajos en forma comparativa con lo propuesto por los constructores, y demás documentos que se estimen convenientes para el buen desarrollo del proyecto.
- 12.1.12.3.** Elaborar con el **CONTRATISTA** las consiguientes actas, en las fechas en que realmente se produzcan los hechos:
- Acta de Iniciación contrato de obra
 - Acta de comités de obra.
 - Actas Parciales de Recibo de Obra.
 - Acta de entrega de obras.
 - Acta de Liquidación de Obra
- 12.1.12.4.** Elaborar con el supervisor las consiguientes actas, en las fechas en que realmente se produzcan los hechos:
- Acta de Inicio, Acta de Recibo, Entrega y Liquidación del Contrato de la Interventoría.
 - Revisar los soportes del **CONTRATISTA** y solicitar la información que considere necesaria para verificar la correcta inversión del anticipo y demás dineros entregados al **CONTRATISTA**.

- Verificará y realizará un listado de proveedores y subcontratistas en el que se incluya la información de ubicación de sede principal, teléfonos, fax y correo electrónico.
- Llevar el control de la programación de los trabajos, tomando las acciones del caso para su cumplimiento.
- Llevar el control y exigir el cumplimiento de los planes de calidad, de seguridad ambiental y de salud ocupacional presentados por el **CONTRATISTA** para el desarrollo del contrato, tomando las acciones del caso para su cumplimiento.
- Exigir al **CONTRATISTA** semanalmente la relación de personal vinculado, indicando el nombre, cargo, documento de identificación, afiliaciones de ley y pago de parafiscales.
- Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de la ley 435 de 1998 y 842 de 2003, por las cuales se reglamenta el ejercicio de la Arquitectura e Ingeniería, y profesiones Auxiliares respectivamente, de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios, de la ley 828 de 2003: por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social y de la legislación ambiental y las normas de higiene y seguridad de la construcción.
- En la obra llevar un archivo de la documentación relacionada con todas las especificaciones técnicas de la obra y de Interventoría; recibida y procesada.
- Estudiar y dar concepto a la **AGENCIA LOGÍSTICA** a las solicitudes de suspensión temporal del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, adiciones y solicitudes de prórrogas presentadas por el **CONTRATISTA**, las cuales deben estar plenamente justificadas para su aprobación por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA**.
- Verificar durante la ejecución y terminación de las obras, el cubrimiento y vigencia de las pólizas de garantía que debe asumir el **CONTRATISTA** exigiendo con la debida anticipación, su renovación o modificación si fuere el caso.
- Informar al **CONTRATISTA** sobre las irregularidades administrativas no corregidas, con copia a la **AGENCIA LOGÍSTICA**.
- Presentar a la **AGENCIA LOGÍSTICA** los informes del desarrollo del contrato de acuerdo a los procedimientos y en los tiempos previstos en el Manual de Interventoría de la así:
 - Informe de presentación de la información requerida en los pliegos de condiciones
 - Informe de la revisión y aprobación de hojas de vida
 - Informe de la revisión y aprobación programación del contrato.
 - Informe del plan de calidad
 - Informe del plan de inversión del anticipo
 - Informe del análisis de precios unitarios
 - Informe del análisis de A.I.U
 - Informe del plan de salud ocupacional
 - Informe del plan de manejo ambiental
 - Informe de la programación de barras y flujo de fondos

- Informe de los estudios y diseños; tramites de licencias de construcción y ambiental.
 - Informe previo para la firma del acta de inicio
 - Informes semanales de la gestión del Contratista
 - Informes Mensuales de la gestión del Contratista
 - Informe de la finalización de la obra 15 días antes de terminar el plazo contractual de la obra
 - Informe evaluación de cumplimiento de obligaciones
 - Informes de incumplimiento por parte del contratista.
- Solicitar la iniciación del proceso de multas si fuere del caso, en cualquier momento de la ejecución del contrato, de la existencia de incumplimientos por parte del **CONTRATISTA** o sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de multas o sanciones, de acuerdo con lo descrito en la Cláusula multas del contrato y el Manual de Interventoría.
 - Con el último corte de obra, exigir al **CONTRATISTA** la presentación del paz y salvo de pagos parafiscales, el manual de mantenimiento de la obra en tres (3) copias en medio impreso y medio digital, tres (3) copias de los planos record en medio digital e impreso, garantía y protocolo de equipos, acta de recibo final, copia del libro bitácora de obra.
 - Solicitar por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, la correspondiente autorización para efectuar el cambio del personal de Interventoría con antelación mínima de diez (10) días calendario.

12.1.13. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO

- Estudiar todos y cada uno de los planos de la obra, estudios técnicos, especificaciones técnicas, pliego de condiciones, diseños, diseños adicionales y complementarios del proyecto que se hayan elaborado por el **CONTRATISTA** y para la obra, complementando lo que hiciere falta, sin desbalancear el presupuesto oficial del objeto contractual, así mismo examinar la zona de construcción, las condiciones topográficas y niveles de implantación del proyecto efectuando los ajustes necesarios oportunamente.
- Resolver toda consulta sobre la interpretación de planos y especificaciones técnicas y facilitar la información, estudio e informes y otros documentos que se encuentren en poder de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, que sean necesarios para los trabajos del **CONTRATISTA**.
- Decidir sobre los cambios no sustanciales en los planos y especificaciones de la obra, informando previamente a la **AGENCIA LOGÍSTICA**.
- Abrir, suscribir y diligenciar el libro de obra (Bitácora) de manera diaria donde conste las actividades de cada día, coordinaciones, comités, verificación de calidad de materiales y procesos constructivos, verificación del número de trabajadores que laboraron en ese día, verificación de seguridad industrial y ambiental, avance de la programación y ensayos solicitados.
- La bitácora debe diligenciarse desde el inicio hasta la entrega a satisfacción de la obra y debe reposar en el campamento de obra.

- Verificar en la etapa de construcción, que el Director de obra, residente de obra y demás personal del **CONTRATISTA** cumplan con las capacidades, calidades y tiempos de permanencia solicitados en los pliegos de condiciones.
- Revisar el proyecto de construcción y verificar las condiciones topográficas para la implantación y ejecución de los proyectos.
- Inspeccionar las labores del **CONTRATISTA**, dar su aprobación a las mismas y hacer los reparos a ellas.
- Rechazar los trabajos que se encuentren mal ejecutados, cuando se hayan ejecutado con especificaciones inferiores a las contratadas, o cuyos resultados de laboratorio no dieran los resultados exigidos ordenando su respectiva corrección, por escrito con su respectiva justificación técnica.
- Revisar la calidad de los materiales, rechazando los que no cumplan con la calidad exigida en las especificaciones técnicas, así mismo los procedimientos constructivos.
- Cuando las obras deban quedar ocultas, revisar, cuantificar y ordenar las pruebas que sean necesarias. Es preciso que para este tipo de obras quede en las memorias e informes técnicos y una reseña fotográfica o vídeo.
- Ordenar al **CONTRATISTA** la intensificación de las labores que no estén desarrollando de conformidad con lo previsto en el contrato o la suspensión de actividades no contempladas en el mismo o inconducentes para el cumplimiento del objeto.
- Aprobar los sitios de depósito de los materiales sobrantes
- Interpretar, aprobar y convalidar los ensayos de laboratorio que fuera necesario realizar para garantizar la calidad de materiales y obras, así como controlar permanentemente la claridad y seguridad de los diseños.
- Verificar y exigir al **CONTRATISTA** que tenga en la obra el equipo necesario y en perfectas condiciones de servicio y seguridad, que garantice el normal desarrollo de las obras y en caso de daño o subutilización, solicitar por escrito al **CONTRATISTA** el retiro y reemplazo de los mismos.
- Que conjuntamente con el **CONTRATISTA** está en la obligación de reunirse en la obra semanalmente, realizando un Comité donde se analizará el avance de la obra y se resolverán las inquietudes e inconvenientes que se presenten en la ejecución de la misma, de la cual se levantará la respectiva acta, que será enviada a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, con el visto bueno del supervisor.
- Consignar en la respectiva acta todos los convenios, acuerdos y pactos que sean necesarios y convenientes para el normal desarrollo de los trabajos contratados y en defensa de los intereses de la entidad representada.
- Medir las cantidades de obra y realizar los cálculos necesarios para cuantificar el avance de las obras para efectos de pago y seguimiento.

- El interventor debe realizar independientemente del contratista de obra, los ensayos exigidos por las normas técnicas colombianas de la construcción, y presentarlos a la **AGENCIA LOGÍSTICA**.

12.1.14. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN FINANCIERA DEL PROYECTO

- Aprobar en un tiempo no superior a diez (10) días calendario el plan de inversión del anticipo presentado por el contratista de obra.
- Verificar y controlar la correcta inversión de los recursos asignados.
- Aprobar y presentar a la Agencia Logística los respectivos cortes de obra, de acuerdo a la forma de pago establecida en el contrato de obra, con la verificación de los requisitos y documentación solicitada para tal trámite, según el manual de Interventores, supervisores y contratistas de la **AGENCIA LOGÍSTICA**.
- Presentar en coordinación con el **CONTRATISTA**, el balance de mayores y menores cantidades de obra durante el penúltimo mes de ejecución, realizando un balance financiero de ella, a fin de determinar los alcances del proyecto y recomendar la posible suscripción de modificatorios que no afecten el presupuesto oficial ni el objeto de la obra.
- Controlar el programa de obra versus el flujograma de recursos, verificando los gastos mensuales de la inversión del anticipo hasta el término del mismo, sin descuidar el control del flujo mensual de obra ejecutada contra programada.
- Llevar actualizado el control presupuestal y de ejecución de la obra.

12.1.15. OBLIGACIONES DE INTERVENTORIA DE DISEÑOS, ESTUDIOS Y LICENCIAS.

- Debe revisar la coordinación de planos arquitectónicos, estructurales y técnicos; y debe conceptuar a la **AGENCIA LOGÍSTICA** sus observaciones y recomendaciones.
- Debe revisar y si es del caso, complementar las especificaciones técnicas, con el fin de obtener mejores procedimientos constructivos que permitan que la edificación cuente con estándares de confortabilidad, accesibilidad y se busque las mejores especificaciones del mercado que redunden en la estabilidad de la obra y duración de los materiales escogidos.

12.1.16. Constituir la garantía de cumplimiento en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a la fecha del perfeccionamiento del presente contrato.

12.1.17. Proveer a su costo todos los bienes necesarios para el cumplimiento del presente contrato.

12.1.18. Cumplir con las obligaciones, condiciones y plazos establecidos en el presente contrato.

12.1.19. Facilitar las funciones del supervisor y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto del presente contrato.

- 12.1.20.** Responder en los plazos que la **AGENCIA LOGÍSTICA** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.
- 12.1.21.** Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.
- 12.1.22.** Suscribir las actas parciales de recibo a satisfacción y de liquidación del presente contrato.
- 12.1.23.** En general, la obligación de cumplir con las condiciones y modalidades establecidas en las especificaciones técnicas contenidas en los formularios y anexos del pliego de condiciones del Concurso de Meritos No. 002-082 de 2014 y anexo No. 01 del presente contrato, para lo cual el **CONTRATISTA**, debe actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
- 12.2. DE LA AGENCIA LOGÍSTICA**
 - 12.2.1.** Aprobar la garantía de cumplimiento del presente contrato.
 - 12.2.2.** Mantendrá interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA** por intermedio del supervisor designado.
 - 12.2.3.** Recibir los servicios de interventoría objeto del presente contrato, por intermedio del supervisor cuando cumpla con las condiciones establecidas en los formularios y anexos del pliego de condiciones de la Concurso de Meritos No. 002-082 de 2014 y anexo No. 01 del presente contrato.
 - 12.2.4.** Pagar el valor del presente contrato.
 - 12.2.5.** Suscribir las actas parciales a satisfacción y de liquidación del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - RESPONSABILIDAD: El **CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - MANUAL DE INTERVENTORÍA: Con el fin que la **AGENCIA LOGÍSTICA** cuente con elementos que permitan una mejor y eficiente gestión, se ha elaborado el Manual de Interventoría, para que sirva de Instrumento de trabajo a quienes ejerzan la actividad de Interventoría y supervisión.

En la realización del Manual de Interventoría, se unificaron y optimizaron los criterios sobre las actividades generales y particulares de Interventoría para una obra así como para el desarrollo del objeto del presente contrato.

La metodología utilizada es objetiva y sencilla, en la cual se establece su definición, los pasos necesarios para el control y supervisión de la ejecución del contrato. El Manual de Interventoría, hace parte integral del pliego de condiciones y el correspondiente contrato de Interventoría, el que contiene el alcance mínimo de las actividades, fases, procesos, procedimientos, tiempo de ejecución de los servicios, resultados y obligaciones que la Interventoría y la Supervisión deberán ejecutar durante el desarrollo del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la **AGENCIA LOGÍSTICA** pudiendo ésta reservarse las razones que

tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo causal de terminación del presente contrato.

La celebración de subcontratos, no exonerará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato, la **AGENCIA LOGÍSTICA** no adquirirá relación alguna con estos.

Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento deben señalar que en el evento en que por incumplimiento de el **CONTRATISTA** garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la **AGENCIA LOGÍSTICA** estuviese de acuerdo con ello, el **CONTRATISTA** aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En éste caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – SUPERVISIÓN: En aplicación del art. 83 del decreto 1474 de 2011, el control, vigilancia y supervisión, estará a cargo de un delegado de la Regional Técnica de Ingenieros de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato y sus funciones serán las previstas en la Normatividad legal vigente.

PARÁGRAFO - LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal y las demás que correspondan a cada uno descritas en el Manual de Interventoría de la **AGENCIA LOGÍSTICA**.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la **AGENCIA LOGÍSTICA**, está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual a través del supervisor artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto de Anticorrupción).

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto contractual, ni de lugares que llegare a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma del presente contrato el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes y que si llegare a sobrevenir alguna actuara conforme a lo dispuesto en las normas legales.

PARAGRAFO: El **CONTRATISTA**, responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: Este contrato por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni de subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y el **CONTRATISTA**, ni entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y las personas con las que el **CONTRATISTA** cuente para la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - SANCIONES: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:

- 21.1. MULTAS:** En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a el **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer a el **CONTRATISTA** multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del objeto contractual dejado de ejecutar, por cada día de incumplimiento y hasta por treinta (30) días hábiles.
- 21.2. MULTA POR INCUMPLIMIENTO EN LOS REQUISITOS DE PERSONAL MINIMO REQUERIDO:** Cuando se presente un retardo o un simple incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales referentes a la oportuna disponibilidad y al porcentaje de permanencia en obra del personal mínimo requerido, se causará una multa diaria por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, valor que al ser acumulado, no podrá exceder del diez por ciento (10%) del valor contratado ni superar los diez (10) días hábiles..
- 21.3. MULTA POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ACTIVIDADES Y PROCEDIMIENTOS DE INTERVENTORIA:** Por mora o incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones, actividades, procesos y procedimientos de interventoria contenidas en el Manual de Interventoria, o anexas a estas por aceptación expresa o tácita del interventor.
- 21.4. MULTA POR INCUMPLIMIENTO EN LA PRESENTACION DE INFORMES:** Por no presentar de forma veraz, clara y oportuna los documentos, informes, respuestas, comunicaciones y demás requerimientos previstos en el presente contrato o en el contrato de obra o pliegos de condiciones.
- 21.5. MULTA POR NO SOLICITAR EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE IMPOSICION DE MULTAS O RECOMENDAR LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD AL CONSTRUCTOR:** Cuando la **AGENCIA LOGÍSTICA** se percate en cualquier momento de la ejecución del contrato de obra de la existencia de incumplimientos por parte de el **CONTRATISTA**, por los cuales el interventor no haya solicitado dar inicio al procedimiento de imposición de multas dispuesto en el contrato obra.
- 21.6. MULTA POR PRESENTACION DE INFORMACION ERRADA:** En caso que a nivel general y específicamente en los formatos del Manual de Interventoria, se otorgue información errada o que no corresponda con lo ejecutado en obra, se impondrá una multa equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, por cada hecho de incumplimiento probado y hasta por un lapso de quince (15) días hábiles.
- 21.7. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer a el **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.
- 21.8. MULTA POR INCUMPLIMIENTO DE LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA AGENCIA LOGÍSTICA:** En caso que **EL CONTRATISTA** incumpla con las instrucciones

relacionadas con el objeto contractual para lograr la correcta y oportuna ejecución del presente contrato, se impondrá una multa equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del mismo, por cada hecho de incumplimiento probado y hasta por un lapso de quince (15) días hábiles.

Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente, sobre lo cual, el **CONTRATISTA** manifiesta con la firma de este contrato su expreso acuerdo.

La parte resolutive de los actos administrativos ejecutoriados que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el **CONTRATISTA**. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación.

El pago o deducción de las multas no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato.

En caso de que la falta o incumplimiento se vuelva a presentar y que originalmente ya hubiera sido penalizada con multa, será susceptible de una decisión adecuada y proporcional al incumplimiento, bien a través de nuevas multas o de otras medidas tendientes a conminar o castigar al **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas del presente contrato, evento en el cual el **CONTRATISTA** pagará a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

En caso que el simple retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de cláusula penal pecuniaria se aplicará sobre el valor del contrato pendiente por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1596 del Código Civil.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1594 del Código Civil.

No obstante, la **AGENCIA LOGÍSTICA** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago, en caso de no efectuarse, el **CONTRATISTA** autoriza a la **AGENCIA LOGÍSTICA** a descontarle de las sumas que le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá obtener el pago de la multa y de la cláusula penal pecuniaria mediante reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO: Las multas y la cláusula penal pecuniaria no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida.

Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: La declaración e imposición de multas y penal pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 17, Ley 1474 del 2011 y demás normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo primero de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la Ley Civil. El **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el **CONTRATISTA** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptado por el supervisor que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá dar por terminado el presente contrato de forma bilateral por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado a el **CONTRATISTA** sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de éste contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, excepto la cláusula compromisoria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del presente contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, Estatuto Anticorrupción, las Leyes de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones Ministeriales que apliquen.

CLAUSULA TRIGÉSIMA - SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: La obligación que contrae la **AGENCIA LOGÍSTICA** está respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6914 DEL 13 DE ENERO DE 2014, IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL A-5-1-1-2-0-14

HONORARIOS, REC.20, EXPEDIDO POR EL GRUPO PRESUPUESTO DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2014, CON CARGO AL ACTA DE ACUERDO PARA ENTREGA DE APORTES DERIVADOS DEL CONVENIO DE COLABORACION No. 5211518 (12 070), SUSCRITO ENTRE ECOPETROL S.A. Y LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan son para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:

- 31.1.** Pliego de Concurso de Meritos No. 002-082-2014, anexos y formularios.
- 31.2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6947 del 13 de enero de 2014.
- 31.3.** Oferta del **CONTRATISTA** del 31 de marzo de 2014.
- 31.4.** Anexo No. 01 del presente contrato.
- 31.5.** Registro Presupuestal.
- 31.6.** Garantía de cumplimiento.
- 31.7.** Manual de Interventoria.
- 31.8.** Todos los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO: Para su validez y perfeccionamiento el presente contrato requiere:

- 32.1.** Firma del Director Apoyo Logístico de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares (e).
- 32.2.** Firma del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA – REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato, se requiere de:

- 33.1.** Constitución de la garantía y aprobación de la misma por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA**.
- 33.2.** Expedición del registro presupuestal.
- 33.3.** Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2012, el **CONTRATISTA**, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - JURISDICCIÓN Y DOMICILIO: Las obligaciones derivadas del presente contrato, quedan sometidas a la jurisdicción competente, siendo el domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los 27 MAYO 2014

EL CONTRATISTA,

HUELLA



ORIGINAL FIRMADO
JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO
Representante
CONSORCIO JASAN-1.

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

ORIGINAL FIRMADO

Adm. Pub. **NICOLAS MORALES BERMUDEZ**
Director Apoyo Logístico (e)

ELABORO: NAYIBE MUÑOZ B.
Tec. Apoyo de Seguridad y Defensa

REVISÓ: ABO. ISAURO ALVARADO RINCON
Asesor Dirección Contratación

REVISÓ: ABO. MARIA VIRGINIA GUZMAN URAZAN
Coordinadora Grupo de Gestión Precontractual y Legalización

Vo. Bo. CO (r). JAIRO BOCANEGRA DE LATORRE

ARQ. EDUARDO CAMELO VIRVIESCAS _____

ARQ. PAOLA LUGO TUNJANO _____

ING. JUAN RAMON GONZALEZ _____

ANEXO No. 01**CUADRO DE PRECIOS**

DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL CON IVA
INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE PARA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LA SEDE HABITACIONAL PARA SUBOFICIALES-CAMALEÓN DEL FUERTE MILITAR APIAY DE LA CUARTA DIVISIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL META.	\$293.609.358,00

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los 27 MAYO 2014

EL CONTRATISTA,

HUELLA



ORIGINAL FIRMADO
JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO
Representante
CONSORCIO JASAN-1.

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

ORIGINAL FIRMADO
Adm. Pub. **NICOLAS MORALES BERMUDEZ**
Director Apoyo Logístico (e)

ELABORO: NAYIBE MUÑOZ B.
Tec. Apoyo de Seguridad y Defensa

REVISÓ: ABO. ISAURO ALVARADO RINCON
Asesor Dirección Contratación

REVISÓ: ABO. MARIA VIRGINIA GUZMAN URAZAN
Coordinadora Grupo de Gestión Precontractual y Legalización

Vo. Bo. CO (r). JAIRO BOCANEGRA DE LATORRE
Director Contratación

ARQ. EDUARDO CAMELO VIRVIESCAS _____

ARQ. PAOLA LUGO TUNJANO _____

ING. JUAN RAMON GONZALEZ _____